

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

mf

ACUERDO MUNICIPAL N° 034 -2011-MPCH/A

Chiclayo, 22 JUN. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Dictamen N° 019-CAL/MPCH-2011 de la Comisión de Asuntos Legales, Informe Legal N° 698/2010-MPCH/A, y demás documentos sustentatorios, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de junio del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

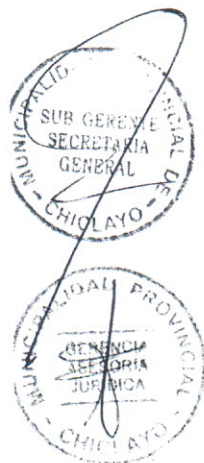
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal "Autoriza al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"

Que, conforme el Decreto Municipal N° 229-DS-76/CP.1424 de fecha 04 de febrero de 1976, en donde se puede apreciar que la gestión municipal de aquella época, adjudicó en uso el área de 700 m2 solicitado por la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo, para la construcción del local denominado "Casa de la Juventud" dentro de las áreas de aportes para equipamiento urbano de la Urbanización Chiclayo y La Primavera.

Que, asimismo la Resolución de Alcaldía N° 2431/A-97 de fecha 18 de noviembre de 1997, en donde se resuelve en el Art. Primero: Establecer que el terreno adjudicado en uso a favor de la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo mediante Decreto Municipal N° 229-DS-76/CP-1424 del 04 de febrero de 1976, tiene un área de 698.46 m2 ubicado en la calle Yurimaguas N° 299 – Urb. La Primavera I Etapa, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte con la Calle Yurimaguas, con 28.00 ml; por el sur con área reservada para Parque, con 28.00 ml; por el Este con propiedad de terceros, con 24.89 ml y por el Oeste con la calle Hnos. Galindo con 25 ml.

Que, mediante Informe N° 254-2009-MPCH-SGCUF-GU de fecha 17 de setiembre del 2009, el sub Gerente de Control Urbano y Fiscalización, informa al Gerente de Urbanismo que de la Inspección técnica realizada al predio ubicado en la calle Yurimaguas N° 299, Urb. La Primavera I Etapa Chiclayo, se ha llevado a verificar lo siguiente: Que la encargada de cuidar dicho inmueble vive ahí en compañía de 04 familiares más; observándose que el lindero del lado derecho entrando al inmueble, existen ambientes techados tales como sala de reuniones, un ambiente que es utilizado como vivienda y servicios higiénicos, agregando que la distribución de dichos ambientes es desde el ingreso hacia la parte posterior. Por el lado derecho



entrando, se observa un área techada que según la encargada se utiliza como depósito; así mismo informó que una vez por mes se realizan reuniones del grupo scouts.

Que, el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, el Art. 68° de la norma acotada, regula "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, estando a los múltiples informes que obran en autos, a la norma glosada y al Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se puede determinar que la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo, ha incurrido en una de las causales de reversión del terreno materia de la adjudicación, es decir que la construcción del local denominado "Casa de la Juventud", viene siendo para fines distintos al que motivaron la cesión en uso.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del 2011, por unanimidad el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, inicie las acciones legales correspondientes, a fin de recuperar el inmueble ubicado en la calle Yurimaguas N° 299 – Urbanización La Primavera, cedido a favor de la Asociación de Muchachas Guías de Chiclayo al dominio municipal.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo